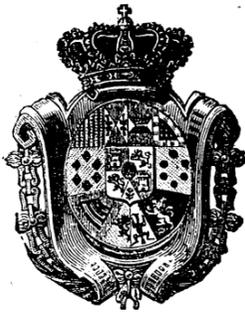


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	96
<i>En Canarias Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La **REINA** nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

DIRECCION DE CONTABILIDAD ESPECIAL.

Distribucion de las cantidades necesarias para cubrir las obligaciones del presupuesto de este Ministerio en el presente mes.

Artículos del presupuesto.	SECCION 7. ^a	
CAPITULO I.		
Personal.	1. Secretaría del Despacho.....	431,000
	2. Contabilidad especial del Ministerio.....	53,083
	3. Pagaduría del mismo.....	4,333
	4. Inspectores de la Administracion civil.....	9,999
		498,415
CAPITULO II.		
Material.	1. Secretaría del Despacho.....	20,833
	2. Contabilidad especial del Ministerio.....	4,000
	3. Pagaduría del mismo.....	1,000
		25,833
CAPITULO III.		
Personal.	4. Consejo Real.....	485,666
CAPITULO IV.		
Material.	4. Consejo Real.....	6,666
CAPITULO V.		
Personal.	4. Gobiernos de las provincias.....	493,567
CAPITULO VI.		
Material.	4. Gobiernos de las provincias.....	70,756
CAPITULO VII.		
Personal.	4. Proteccion y seguridad pública.....	276,957
CAPITULO VIII.		
Material.	4. Proteccion y seguridad pública.....	86,725
CAPITULO IX.		
Material.	4. Guardia civil.....	37,857
CAPITULO X.		
Personal.	4. Correos.....	440,123
CAPITULO XI.		
Material.	4. Correos.....	266,444
CAPITULO XII.		
Personal.	4. Montes y plantíos.....	57,822
CAPITULO XIII.		
Material.	4. Montes y plantíos.....	5,150
CAPITULO XIV.		
Material.	4. Beneficencia.....	435,199
		2.287,177

Artículos del presupuesto.		
	Suma anterior.....	2.287,177
CAPITULO XV.		
Personal.	4. Colegio nacional de huérfanas.....	1,456
CAPITULO XVI.		
Material.	4. Colegio nacional de huérfanas.....	8,500
CAPITULO XVII.		
Personal.	4. Policía sanitaria.....	45,330
CAPITULO XVIII.		
Material.	4. Policía sanitaria.....	38,803
CAPITULO XIX.		
Personal.	4. Presidios.....	98,446
CAPITULO XX.		
Material.	1. Presidios.....	687,981
	2. Casas de correccion de mugeres.....	49,604
		737,582
CAPITULO XXI.		
Material.	4. Imprevistos.....	67,724
CAPITULO XXII.		
Personal.	4. Imprenta nacional.....	49,395
CAPITULO XXIII.		
Material.	4. Imprenta nacional.....	2,252
CAPITULO XXIV.		
Personal.	4. Telégrafos.....	444,030
CAPITULO XXV.		
Material.	4. Telégrafos.....	359,598
CAPITULO XXVI.		
Personal.	4. Dependencias correspondientes á la Gobernacion de Ultramar.....	3,904
CAPITULO XXVII.		
Material.	4. Dependencias correspondientes á la Gobernacion de Ultramar.....	4,261
		3.815,455
SECCION 44.^a		
	Por haberes caducados.....	476,999.30
SECCION 45.^a		
GASTOS REPRODUCTIVOS.		
Por Correos.....	1.453,836	
» Imprenta nacional.....	80,043	
» Policía sanitaria.....	58,438	1.391,450
» Presidios.....	53,000	
» Proteccion y seguridad pública.....	45,833	
		5.383,604.30

Madrid 31 de Enero de 1850.—El Director, Carlos de Espinola.

Direccion de Gobierno.—Proteccion y seguridad pública.
Los Gobernadores de Valencia y Alicante participan que despues de la prision de los bandidos Gatet y Citala han sido tambien capturados los 26 ladrones comprendidos en

la relacion nominal que se acompaña, estando confesos muchos de ellos, y todos á disposicion del juzgado de Onteniente.
Tan importante servicio se debe al celo y actividad de D. Bernabé García Navascués, Subteniente de la compañía

de fusileros de Valencia, y á la cooperacion eficaz que le han prestado el Alcalde-Corregidor de Concentaina, el Teniente de Alcalde D. José Perez y el Promotor fiscal de aquel juzgado D. Francisco de Paula Puig, asi como tambien el Corregidor de Onteniente D. José Rosca, el Juez de

ANUNCIOS OFICIALES.

primera instancia D. Francisco Peñalosa y el Promotor fiscal D. Fernando Mompó.

Relacion nominal que se cita.

José Ferri, capitán de la cuadrilla; Tomas Blanquer, alias Tomasa, su segundo; Francisco Camarena, santero, citador; Francisco Cortés, alias Bocatorta, depositario de las armas; José Miralles; Vicente Miralles; Juan Franqueza; José Franqueza; Bautista Moltó, alias Galina; Vicente Blanquer; Ramon Blanquer; José Sanchez, alias Nostre Señor; José Angis, alias Vila; Francisco Vilaplana, alias el Chato; Tomas Moltó, alias Tifa; Vicente Vilanova, alias Vinagre; Francisco Moltó, alias Tuerto; Francisco Vilanova, alias Miño; José Monerri, alias Bales; José Monerri, menor; Pascual Blanes, alias Capella; Blas Llobregat, alias de la Muda; José Valls, ausente; José Pacheco, ausente; Salvador Calatayud, alias Cotorra; Antonio Ferrando.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Estado detallado del precio medio del trigo y principales semillas alimenticias, reducidas á peso y medida de Castilla, en cada provincia en el mes de Noviembre de 1849, y finalmente en toda España.

NOMBRES DE LAS PROVINCIAS.	PRECIO MEDIO EN CADA PROVINCIA.					
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.
	Fa.	Fa.	Fa.	Fa.	Ara.	Ara.
Alava.....	29	17	..	20	33	35
Albacete.....	36	20	23	22	28	19
Alicante.....	44	22	30	..	23	24
Almería.....	44	23	30	30	19	25
Avila.....	23	13	13	..	18	26
Badajoz.....	24	13	17	13	16	33
Baleares (islas).....	46	23	21	34	12	21
Barcelona.....	50	24	35	27	47	25
Burgos.....	24	13	16	15	25	28
Cáceres.....
Cádiz.....	34	16	..	30	16	24
Canarias (islas).....
Castellon de la Plana.....	42	22	28	24	24	22
Ciudad-Real.....	26	13	17	..	20	21
Córdoba.....	30	17	19	32	28	24
Coruña.....	41	30	24	28	35	35
Cuenca.....	33	18	19	..	31	19
Gerona.....	46	26	36	28	28	22
Granada.....	39	21	26	26	20	24
Guadalajara.....	23	14	15	..	27	23
Guipúzcoa.....	38	23	..	23	30	34
Huelva.....	36	21	27	27	21	30
Huesca.....	39	23	29	20	42	27
Jaen.....	32	15	21	..	13	22
Leon.....	24	14	16	..	20	34
Lérida.....	50	24	33	21	32	28
Logroño.....	30	16	18	15	29	30
Lugo.....	35	24	24	29	38	36
Madrid.....	27	14	15	..	25	27
Málaga.....	39	22	30	29	18	23
Murcia.....	44	23	29	31	23	18
Navarra.....	30	18	20	14	31	34
Orense.....	37	21	20	19	30	36
Oviedo.....	41	27	29	26	31	31
Palencia.....	26	13	15	..	31	31
Pontevedra.....	45	26	23	23	32	34
Salamanca.....	21	13	14	..	16	27
Santander.....	35	23	22	27	37	29
Segovia.....	24	12	12	..	16	27
Sevilla.....	32	19	..	26	16	31
Soria.....	24	14	14	..	24	29
Tarragona.....	51	24	31	26	38	20
Teruel.....	39	23	27	21	35	31
Toledo.....	27	13	16	21	31	22
Valencia.....	41	23	31	26	29	20
Valladolid.....	22	12	13	..	19	26
Vizcaya.....	33	19	22	22	32	30
Zamora.....	23	12	14	..	20	31
Zaragoza.....	34	18	20	17	40	28

PRECIO MEDIO EN TODA ESPAÑA.

Trigo.....	Fa.	34
Cebada.....	Fa.	19
Centeno.....	Fa.	22
Maiz.....	Fa.	24
Garbanzos.....	Ara.	27
Arroz.....	Ara.	27

COMPARACION.

MES DE NOVIEMBRE DE 1848.

Trigo.....	Fa.	35
Cebada.....	Fa.	17
Centeno.....	Fa.	21
Maiz.....	Fa.	24
Garbanzos.....	Ara.	26
Arroz.....	Ara.	29

MES DE NOVIEMBRE DE 1849.

Trigo.....	Fa.	34
Cebada.....	Fa.	19
Centeno.....	Fa.	22
Maiz.....	Fa.	24
Garbanzos.....	Ara.	27
Arroz.....	Ara.	27

Nota. El Gobernador de la provincia de Cáceres no ha remitido los estados correspondientes á este mes. Madrid 10 de Febrero de 1850.—El Director general, José Caveda.

DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

FINCAS DEL CLERO REGULAR PARA CUYOS REMATES SE SEÑALA DIA.

Por providencia de los Sres. Intendentes de las provincias que á continuacion se expresan estan señalados en sus respectivas capitales para los remates de las fincas nacionales anunciadas en el Boletín los dias que se indican, debiendo verificarse otros remates de dichas fincas en esta corte en sus casas consistoriales en los mismos dias y hora de doce á una ante los Sres. Jueces de primera instancia y escribanos que se dirán, con asistencia del Administrador principal de fincas del Estado, ó persona que le represente, y con citacion del procurador síndico.

SEVILLA.

Dia 18 de Febrero ante los Sres. D. José Maria Montemayor y D. Francisco Montoya.

CENSOS PROCEDENTES DEL CONVENTO DE SAN AGUSTIN DE LA CIUDAD DE SEVILLA.

Un censo de 40 rs. de rédito anual que paga Doña Manuela Martin.

Otro de 423 rs. que paga Doña María Tello.
Otro de 170 rs. que paga Doña María del Mar.
Otro de 120 rs. y 46 mrs. que paga D. José Maria Martien.

Otro de 42 rs. y 29 mrs. que paga Doña Josefa Luque.
Otro de 60 rs. que paga D. José de la Rosa.

Otro de 118 rs. y 42 mrs. que paga D. Fernando Garcia.
Otro de 59 rs. que paga D. Manuel Gutierrez.
Otro de 40 rs. que paga D. Manuel Ponce.

Otro de 68 rs. que paga D. Fernando Cansino.
Otro de 51 rs. que paga D. Fernando Lopez.
Otro de 55 rs. que paga D. Félix Ebrat.

Otro de 403 rs. y 41 mrs. que paga Doña María del Carmen Garcia.

Otro de 263 rs. y 6 mrs. que paga el Excmo. Ayuntamiento constitucional de la citada ciudad de Sevilla.

Otro de 40 rs. que paga D. Ramon Ordoñez.
Otro de 53 rs. y 8 mrs. que paga el Sr. Marques de la Granja.

Otro de 50 rs. que paga D. Francisco Tolesano.
Otro de 29 rs. y 44 mrs. que paga el Sr. cura de la parroquia de San Pedro.

Otro de 11 rs. y 26 mrs. que paga D. José Guerra.
Otro de 24 rs. que paga D. José Ramon Basagoiti.

Otro de 22 rs. y 17 mrs. que paga D. Diego Rosales.
Producen de renta anual estos 21 censos impuestos sobre bienes, sitios en el partido de la indicada ciudad de Sevilla, 4854 rs. y 3 mrs., y su capital es de 98,398 rs. y 8 maravedís, por cuya cantidad se sacan á subasta.

CENSOS PROCEDENTES DEL MONASTERIO DE LA CARTUJA DE LA CIUDAD DE SEVILLA.

Un censo de 58 rs. y 28 mrs. de rédito anual que paga el Sr. Marques de la Granja.

Otro de 40 rs. y 42 mrs. que paga D. Manuel Jimenez.
Otro de 91 rs. y 6 mrs. que paga Doña Elvira Gonzalez.

Otro de 88 rs. y 8 mrs. que paga D. Juan Bejarano.
Otro de 30 rs. y 44 mrs. que pagan D. Francisco Perea y Manuel Vazquez.

Otro de 35 rs. y 10 mrs. que paga el Sr. Marques de Gandul.
Producen de renta anual estos seis censos, impuestos sobre bienes sitios en dicho partido de Sevilla, 344 rs. y 7 maravedís vellon, y su capital es de 28,936 rs. y 7 mrs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

CENSOS PROCEDENTES DEL CONVENTO DE MERCENARIOS CALZADOS DE LA CIUDAD DE SEVILLA.

Un censo de 88 rs. y 8 mrs. de rédito anual que paga D. Manuel Lopez.

Otro de 45 rs. que paga D. Juan del Pino.
Otro de 65 rs. y 40 mrs. que paga D. Lorenzo Perez.
Otro de 36 rs. y 46 mrs. que paga D. Ramon Morales.

Otro de 474 rs. y 22 mrs. que paga el Excmo. Ayuntamiento constitucional de Sevilla.
Otro de 55 rs. que paga el Sr. Marques de Villapalma.

Otro de 54 rs. y 26 mrs. que paga D. Joaquin Ramos.
Otro de 66 rs. y 6 mrs. que paga Doña María de los Dolores Trascierra.

Otro de 24 rs. y 24 mrs. que paga el Sr. Conde de Monteaudo.
Otro de 330 rs. que paga el Excmo. Ayuntamiento constitucional de Sevilla.

Otro de 33 rs. que paga la viuda de Joaquin Saenz.
Otro de 66 rs. que paga Doña Leandra Bermudez.
Otro de 38 rs. y 8 mrs. que paga D. Pedro Carrion.

Otro de 29 rs. y 14 mrs. que paga el Sr. Conde de Benafiar.
Otro de 9 rs. que paga D. Francisco Garcia y Vera.

Otro de 22 rs. que paga Doña María Gonzalez.
Otro de 22 rs. que paga D. Juan Martinez.
Otro de 26 rs. y 8 mrs. que paga D. José Contreras.

Producen de renta anual estos 18 censos, impuestos sobre bienes sitios en el referido partido de Sevilla, 4473 reales y 6 mrs., y su capital es de 58,399 rs. y 29 mrs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

CENSOS PROCEDENTES DEL CONVENTO DEL CARMEN CALZADO DE LA CIUDAD DE SEVILLA.

Un censo de 78 rs. y 28 mrs. de rédito anual que paga el Excmo. Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Sevilla.

Otro de 438 rs. que paga D. José Arenzana.
Otro de 35 rs. que pagan los herederos de D. José Vidal.
Otro de 165 rs. que paga el Sr. Marques de Sandin.

Otro de 41 rs. que paga D. Antonio Gutierrez.
Otro de 9 rs. que paga Doña Valentina Rubio.
Importan estos 6 censos, impuestos sobre bienes sitios en dicho partido de Sevilla, 436 rs. y 28 mrs. de rédito anual, y su capital es de 24,388 rs. y 7 mrs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

CENSOS PROCEDENTES DEL MISMO CONVENTO RADICANTES EN EL PARTIDO DE UTRERA.

Un censo de 495 rs. de rédito anual que paga D. José María Aragon.

Otro de 122 rs. que paga D. José Vidal.
Producen de renta anual estos dos censos, impuestos sobre bienes sitios en el partido de la villa de Utrera y Lebrija, 617 rs., y su capital es de 20,566 rs. y 22 mrs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

CENSOS PROCEDENTES DEL MONASTERIO DE SAN GERONIMO DE BUENA-VISTA DE LA CIUDAD DE SEVILLA.

Un censo de 144 rs. y 25 mrs. de rédito anual [que pagan los herederos de la Sra. Duquesa de Alba.
Otro de 147 rs. y 2 mrs. que paga el Sr. Marques de Castilleja.

Otro de 108 rs. que paga D. Manuel Gutierrez.
Otro de 32 rs. que paga D. Manuel Oviedo.
Otro de 38 rs. que paga el Sr. Marques de Iscar.

Otro de 117 rs. y 22 mrs. que paga el Sr. Marques de Gandul.
Otro de 8 rs. y 13 mrs. que paga D. Eduardo Valvidares.

Producen de renta anual estos 7 censos, impuestos sobre bienes sitios en la mencionada ciudad de Sevilla, 595 reales y 28 mrs., y su capital es de 39,730 rs. y 31 mrs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

CENSOS PROCEDENTES DE LA EXTINGUIDA COMPAÑIA DE JESUS DE DICHA CIUDAD DE SEVILLA.

Cinco censos impuestos sobre bienes sitios en el partido de la expresada ciudad de Sevilla que paga el Excmo. Ayuntamiento constitucional de la misma.

Otro de 330 rs. de rédito anual.
Otro de 66 rs.
Otro de 165 rs.

Otro de 303 rs. y 18 mrs.
Otro de 344 rs. y 9 mrs.
Producen dichos censos 1208 rs. y 27 mrs. de renta anual, sitios en dicho partido, y su capital es de 40,293 rs. y 4 mrs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

CENSOS PROCEDENTES DEL CONVENTO DE TRINITARIOS CALZADOS DE LA CIUDAD DE SEVILLA.

Un censo de 90 rs. de rédito anual que paga D. Tomas Peroso.
Otro de 294 rs. y 4 mrs. que pagan los herederos de Don Antonio Ulloa.

Otro de 36 rs. que paga Doña María del Carmen Falcon.
Otro de 17 rs. y 20 mrs. y dos gallinas, á 4 rs. cada una, que paga Doña Josefa Suarez.

Otro de 30 rs. que paga la misma interesada.
Producen de renta anual estos cinco censos, impuestos sobre bienes sitios en el partido de la referida ciudad de Sevilla, 475 rs. y 24 mrs., y su capital es de 31,713 rs. y 24 mrs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

CENSO PROCEDENTE DEL CONVENTO DE SAN LAUREANO DE LA CIUDAD DE SEVILLA.

Un censo impuesto sobre bienes, sitios en el indicado partido, de 429 rs. y 4 mrs. de rédito anual que paga Don José Jimenez, y su capital es de 28,607 rs. y 28 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

CENSOS PROCEDENTES DEL CONVENTO DEL CARMEN DESCALZO DE LA CIUDAD DE ECILJA.

Un censo de 29 rs. y 24 mrs. de rédito anual que paga D. Pedro Martin.
Otro de 52 rs. y 32 mrs. que pagan los herederos de D. Juan Torija.

Otro de 99 rs. que paga D. Francisco Jimenez Perez.
Otro de 66 rs. que paga D. Agustin Crespillo.
Otro de 153 rs. y 42 mrs. que paga D. Fernando Barrios.

Otro de 75 rs. que paga Doña María Aguilar.
Otro de 66 rs. que paga D. Pedro José Carrizosa.
Otro de 220 rs. y 8 mrs. que paga D. Mariano de Arce.

Otro de 74 rs. y 16 mrs. que paga D. José Jimenez.
Producen de renta anual estos 9 censos, impuestos sobre bienes sitios en el partido de la ciudad de Ecija, 836 rs. y 24 mrs., y su capital es de 30,290 rs. y 6 mrs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

CENSOS PROCEDENTES DEL CONVENTO DE MERCENARIOS CALZADOS DE LA CIUDAD DE ECILJA.

Un censo de 28 rs. y 17 mrs. de rédito anual que paga D. José Sanchez.
Otro de 24 rs. y 33 mrs. que paga D. Francisco Rodriguez.

Otro de 66 rs. que paga Doña María Cuesta Escamilla.
Otro de 93 rs. que paga D. Francisco Coello.
Otro de 42 rs. y 3 mrs. que pagan los herederos de Juan Laguna.

Otro de 45 rs. que paga el Sr. Marques de Arellano.
Otro de 175 rs. y 40 mrs. que paga Doña María Bermudo Marques.

Otro de 123 rs. y 27 mrs. que paga D. Nicolas Gonzalez.
Otro de 67 rs. que paga Doña María del Rosario Fernandez.

Otro de 62 rs. y 4 mrs. que paga el Sr. Marques de Alcántara.
Otro de 66 rs. que paga D. José Aguilar.

Otro de 46 rs. y 8 mrs. que paga D. Francisco Aguilar.
Otro de 66 rs. y 6 mrs. que paga D. Antonio Reyes.
Otro de 165 rs. que paga D. Pedro Aguilar.

Otro de 39 rs. que paga Doña María Martin.
Otro de 67 rs. y 32 mrs. que paga Doña Jacinta Herrera y Cañero.

Otro de 39 rs. y 20 mrs. que paga D. Francisco Tollos.
Otro de 165 rs. que paga D. Rafael Goyeneche.
Otro de 33 rs. y 3 mrs. que paga D. Bartolomé Diaz.

Otro de 90 rs. que paga D. Juan Armesto.
Otro de 120 rs. que paga D. José Garcia.
Otro de 90 rs. que paga D. Alonso Sevillano.

Otro de 61 rs. y 26 mrs. que paga D. Antonio Venegas.
Otro de 19 rs. y 29 mrs. que paga D. Antonio Mateo.
Otro de 13 rs. y 7 mrs. que paga D. Lorenzo Aguilar.

Otro de 6 rs. que paga D. Juan Garcia.
Otro de 16 rs. y 46 mrs. que paga la testamentaria de D. Juan de Vera.

Otro de 8 rs. y 28 mrs. que paga la testamentaria de D. Andres de la Barrera.
Otro de 12 rs. y 10 mrs. que paga D. Lucas Jimenez.

Otro de 23 rs. y 24 mrs. que paga D. Juan Caracena.
Otro de 16 rs. y 41 mrs. que paga D. Juan Custodio.
Otro de 17 rs. y 40 mrs. que paga D. Antonio Perez.

Otro de 28 rs. y 27 mrs. que paga D. Juan Carmona.
Otro de 30 rs. y 17 mrs. que paga D. José Calguero.
Otro de 40 rs. y 17 mrs. que paga D. Victoriano Perez.
Producen de renta anual estos 35 censos, impuestos sobre bienes sitos en el partido de la citada ciudad de Ecija, 2011 rs. y 41 mrs., y su capital es de 91,971 rs. y 17 mrs. por cuya cantidad se sacan á subasta.

CENSOS PROCEDENTES DEL CONVENTO DE SANTO DOMINGO DE LA VILLA DE OSUNA.

Un censo de 27 rs. y 25 mrs. de rédito anual que paga D. Agustin Angulo.
Otro de 30 rs. que paga D. Francisco Ariza.
Otro de 43 rs. que paga D. Francisco Espinosa.
Otro de 48 rs. que paga Antonio Delgado.
Otro de 39 rs. que paga D. Francisco Gomez.
Otro de 96 rs. que paga Juan Gonzalez.
Otro de 198 rs. que paga D. José Puro Gomez.
Otro de 81 rs. y 5 mrs. que paga D. Francisco Marqués.
Otro de 40 rs. y 24 mrs. que paga D. Baltasar Mendoza.
Otro de 25 rs. y 17 mrs. que paga D. Francisco Delgado.
Otro de 9 rs. y 31 mrs. que paga D. Juan Pedro Molina.
Otro de 8 rs. y 28 mrs. que paga Doña Manuela Bascon.
Otro de 18 rs. y 17 mrs. que pagan los herederos de Don Manuel Luna.
Otro de 17 rs. y 22 mrs. que paga D. Manuel Borreguero.
Otro de 10 rs. y 31 mrs. que paga D. Alonso Rodriguez.
Otro de 4 rs. y 14 mrs. que paga D. Diego Cordero.
Otro de 6 rs. y 21 mrs. que paga D. Antonio Olivares.
Otro de 17 rs. y 25 mrs. que paga D. Alonso Garcia.
Otro de 21 rs. y 4 mrs. que paga D. Manuel Valdivia.
Otro de 16 rs. y 17 mrs. que paga D. Antonio Rodriguez.
Otro de 9 rs. y 10 mrs. que paga D. Manuel Caballero.
Otro de 16 rs. y 17 mrs. que paga D. Arcadio Bejarano.
Otro de 19 rs. y 29 mrs. que paga D. Juan Serrato.
Otro de 15 rs. que paga D. José Rodriguez.
Otro de 23 rs. y 21 mrs. que paga D. José Caballero.
Otro de 16 rs. y 8 mrs. que paga D. Diego de Torres y Cárdenas.

Producen de renta anual estos 26 censos, impuestos sobre bienes sitos en el partido de la villa de Osuna, 862 rs. y 8 mrs., y su capital es de 28,741 rs. y un maravedí, por cuya cantidad se sacan á subasta.

LERIDA.

Dia 25 de Febrero ante los Sres. D. Miguel Maria Duran y D. José de Celis Ruiz.

CENSOS PROCEDENTES DE LOS TRINITARIOS DE LA CIUDAD DE LERIDA.

Un censo irredimible de 2 rs. y 5 mrs. de pension anual que en 31 de Diciembre paga Doña Bárbara Nuet, vecina de la ciudad de Lérida.
Otro censo irredimible de 19 rs. y 17 mrs. de pension anual que en igual fecha paga D. José Vilagrassa, de la citada vecindad.
Otro censo irredimible de 32 rs. de pension anual que en 14 de Agosto paga D. Bautista Cases, de la mencionada vecindad.
Otro censo irredimible de 12 rs. y 27 mrs. de pension anual que en 31 de Diciembre paga D. Francisco Dolzet y Jobé, de la indicada vecindad.
Otro censo irredimible de 64 rs. de pension anual que en la indicada fecha paga D. Antonio Rates, vecino de Sudanel.
Otro censo irredimible de 85 rs. y 12 mrs. de pension anual que en igual fecha paga D. Sebastian Peiro, de la mencionada vecindad.
Otro censo irredimible de 27 rs. y 7 mrs. de pension anual que en la misma fecha paga D. Pedro Juan Peiro, de la indicada vecindad.
Otro censo irredimible de 32 rs. de pension anual que en la referida fecha paga D. Miguel Montagud, vecino de Montolin.
Otro censo irredimible de 32 rs. de pension anual que en la citada fecha paga D. Anastasio Biosca, vecino de Albarrech.
Otro censo irredimible de 96 rs. de pension anual que en la indicada fecha paga Doña Raimunda Ibañez, vecina de Suñez.
Otro censo irredimible de 22 rs. y 14 mrs. de pension anual que en 31 de Diciembre paga D. José Caldero, vecino de Suñez.
Otro censo irredimible de 12 rs. y 27 mrs. de pension anual que en la indicada fecha paga D. Antonio Tomas, vecino de Aspa.
Otro censo irredimible por una cuartera de trigo candéal, y segun quinquenio 50 rs. de pension anual, que en 2 de Noviembre paga D. Fausto Masot, vecino de Juneda.
Importan en junto las pensiones anuales de dichos 13 censos 488 rs. y 7 mrs., que capitalizados al 66 y 2 tercios al millar como irredimibles, forman el capital de 32,546 reales y 2 mrs., por cuya cantidad se sacan á subasta. No consta tengan contra sí carga alguna judicial conocida.

Dia 28 de Febrero ante los Sres. D. Antonio Ramon Folgueira y D. Juan Garcia de Lamadrid.

CENSOS PROCEDENTES DEL CONVENTO DE CARMELITAS CALZADOS DE LA CIUDAD DE LÉRIDA.

Un censo irredimible de 32 rs. de pension anual que en 29 de Abril paga Doña Rafaela Monmany, vecina de la citada ciudad de Lérida.
Otro censo irredimible de 64 rs. de pension anual que en 11 de Abril paga la viuda de D. Agustin Lladós, de la mencionada vecindad.
Otro censo irredimible de 80 rs. de pension anual que en 31 de Diciembre paga D. Bautista Cases, de la expresada vecindad.
Otro censo irredimible de 12 mrs. de pension anual que en 31 de Diciembre paga D. Antonio Sanz, de la indicada vecindad.
Otro censo irredimible de 38 rs. y 32 mrs. de pension anual que en 28 de Marzo paga D. José Sanmartí, de la referida vecindad.
Otro censo irredimible de 36 rs. de pension anual que en 31 de Diciembre paga D. Mariano Ignacio Alies, de la citada vecindad.
Otro censo irredimible de 6 rs. y 14 mrs. de pension

anual que en la misma fecha paga D. Salvador Modol, de la mencionada vecindad.

Otro censo irredimible de 64 rs. de pension anual que en la misma fecha paga D. Antonio Carrera, de la expresada vecindad.

Otro censo irredimible de un real y 2 mrs. de pension anual que en la misma fecha paga D. Ramon Jofre, de dicha vecindad.

Otro censo irredimible de 64 rs. de pension anual que en 5 de Junio paga D. Antonio Alenta, de la expresada vecindad.

Otro censo irredimible de 44 rs. y 22 mrs. de pension anual que en 31 de Diciembre paga Doña Francisca Ramell, de la indicada vecindad.

Otro censo irredimible de 6 rs. y 14 mrs. de pension anual que en la misma fecha paga D. Isidro Serret, de dicha vecindad.

Dichos 12 censos importan juntos 437 rs. y 28 mrs. de pension anual, que capitalizados al 66 y dos tercios al millar como irredimibles, hacen la cantidad de 29,188 rs. y 8 mrs., que es la que servirá de tipo para la subasta. No consta tengan contra sí carga alguna judicial conocida.

Dia 4 de Marzo ante los Sres. D. Antonio Ramon Folgueira y D. Martin Santin y Vazquez.

CENSOS PROCEDENTES DE LOS CARMELITAS CALZADOS DE LA CIUDAD DE LERIDA.

Un censo irredimible de 27 rs. y 29 mrs. de pension anual que en 31 de Diciembre paga D. Juan Olive, vecino de la ciudad de Lérida.

Otro censo irredimible de 44 rs. y 27 mrs. de pension anual que en la misma fecha pagan los herederos del rector de la Magdalena, de la mencionada vecindad.

Otro censo irredimible de 80 rs. de pension anual que en la citada fecha paga D. José Palleja, de la expresada vecindad.

Otro censo irredimible de 5 rs. y 25 mrs. de pension anual que en igual fecha paga el Dr. D. Tomas Francisco, de la referida vecindad.

Otro censo irredimible de 28 rs. y 27 mrs. de pension anual que en dicha fecha paga la viuda de D. Pedro Camps, de la mencionada vecindad.

Otro censo irredimible de 12 rs. y 5 mrs. de pension anual que en la misma fecha paga la viuda de D. Bautista Macia, de la expresada vecindad.

Otro censo irredimible de 3 rs. y 7 mrs. de pension anual que en 27 de Agosto paga D. Ramon Morell y Bo, de la indicada vecindad.

Otro censo irredimible de 19 rs. y 28 mrs. de pension anual que en 29 de Diciembre paga D. José Graneña, de la referida vecindad.

Otro censo irredimible de 40 rs. de pension anual que en 31 de Agosto paga D. Anastasio Balsa, de la mencionada vecindad.

Otro censo irredimible de 7 rs. y 2 mrs. de pension anual que en la misma fecha paga la viuda de D. Francisco Soldevila, de la citada vecindad.

Otro censo irredimible de 3 rs. y 7 mrs. de pension anual que en 29 de Setiembre paga D. Mariano Olives, de la expresada vecindad.

Otro censo irredimible de 8 rs. y 30 mrs. de pension anual que en 31 de Diciembre paga la viuda de D. Mariano Arajos, de la indicada vecindad.

Otro censo irredimible de 14 rs. y 18 mrs. de pension anual que en la misma fecha paga D. Sebastian Amoros, de la referida vecindad.

Otro censo irredimible de 8 rs. y 32 mrs. de pension anual que en 30 de Agosto paga D. Antonio Jarre, vecino del pueblo de Portella.

Otro censo irredimible de 16 rs. de pension anual que en 31 de Diciembre paga D. José Traguany, de la mencionada vecindad.

Otro censo irredimible de 8 rs. y 16 mrs. de pension anual que en 13 de Abril paga D. Francisco Farreny, de la misma vecindad.

Otro censo irredimible de 4 rs. y 15 mrs. de pension anual que en 31 de Diciembre paga D. José Rives y Mallada, vecino de Soses.

Otro censo irredimible de 32 rs. de pension anual que en 7 de Agosto paga D. Francisco Boyra, vecino de Alguayre.

Otro censo irredimible de 25 rs. y 20 mrs. de pension anual que en 31 de Diciembre paga D. Jaime Teixido, vecino de Torrefarrera.

Otro censo irredimible de 40 rs. y 9 mrs. de pension anual que en la misma fecha paga D. Lorenzo Daniel, de la mencionada vecindad.

Otro censo irredimible de 8 rs. y 10 mrs. de pension anual que en igual fecha pagan los herederos de D. Bautista Clario, vecino de Corbins.

Otro censo irredimible de 18 rs. y 30 mrs. de pension anual que en la dicha fecha paga D. José Lasan, de la expresada vecindad.

Otro censo irredimible de 14 rs. y 3 mrs. de pension anual que en la misma fecha paga D. Ramon Ris, de la indicada vecindad.

Otro censo irredimible de 14 rs. y 3 mrs. de pension anual que en igual fecha paga Doña María Pampols, de la referida vecindad.

Otro censo irredimible de 32 rs. de pension anual que en dicha fecha paga D. Juan Bautista Torreguitall, de dicha vecindad.

Dichos 25 censos importan juntos de pension anual 487 reales y 3 mrs., que capitalizados al 66 y dos tercios al millar como irredimibles, hacen la cantidad de 32,472 rs. y 18 mrs., que es la que servirá de tipo en la subasta. No consta tengan contra sí carga alguna judicial conocida.

El pago del precio del importe de las fincas que anteceden se satisfará en créditos de la deuda pública, segun el Real decreto de 19 de Febrero de 1836 y sus aclaraciones de 9 de Diciembre de 1840 y 4 de Marzo siguiente, entregándose la quinta parte al contado y el resto en los ocho años sucesivos.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas puedan acudir, con el fiador correspondiente, segun está mandado, á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en el dia y hora que se cita.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Se saca á pública subasta el apeo, raja, conduccion y apilamiento de 50,000 arrobas de leña de encina que para el surtido del Real Palacio deben cortarse y conducirse desde el monte del sitio del Pardo, asi como la venta del chapodo y chavasca que resulte de la misma corta; para cuyo doble remate está señalado el dia 16 del presente mes á las doce de la mañana, que tendrá lugar en la Administracion de dicho sitio y en la Contaduría general de la Real Casa, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en ambas dependencias, para los que gusten interesarse en la subasta.

SOCIEDAD ECONOMICA MATRITENSE.

Programa para el concurso de 1850.

Deseando la Sociedad económica matritense de Amigos del pais fomentar el buen cultivo de la vid y la esmerada elaboracion de sus productos, tiene acordado que todos los años se verifique en Madrid bajo sus auspicios un concurso público de vinos y aguardientes, segun se anunció con fecha 4 de Junio de 1846 en la Gaceta de Madrid y otros periódicos. Conforme á aquel acuerdo la Sociedad convoca para el concurso que se ha de abrir en Febrero del año venidero bajo las reglas que siguen:

1.ª Se admitirán en él todos los vinos y aguardientes elaborados en el reino que se presenten en la secretaría de la Sociedad, calle del Turco, núm. 5, piso segundo; en inteligencia de que para la calificación de los vinos y para la adjudicacion de premios se dividen los primeros en tres clases: primera, vinos comunes; segunda, vinos generosos; y tercera, vinos imitados á los extranjeros, cualesquiera que ellos sean.

2.ª Todo licor de las indicadas clases vendrá embotellado y lacrado con el sello del Ayuntamiento en cuyo distrito se haya fabricado.

3.ª La menor cantidad que de cada especie ó variedad de vinos puede remitirse será el número de seis botellas de cuartillo y medio, y tres de cada una de las clases de aguardiente, por considerarse indispensables estas porciones para los procedimientos á que dichos líquidos han de sujetarse.

4.ª Los vinos comunes deben ser producto de la cosecha del año anterior de 1848 por lo menos.

5.ª Las botellas vendrán rotuladas, con el nombre de la provincia y año en que se haya fabricado el líquido que contengan, y por debajo un lema cualquiera: las de vino llevarán ademas el nombre de este, y las de aguardiente el nombre del aparato con que se haya fabricado.

6.ª A cada envío de vinos ó de aguardientes acompañará en pliego cerrado con lema igual al de las botellas, cuyo pliego contendrá una certificación expedida y firmada por el Ayuntamiento del pueblo, y sellada, lo mismo que las botellas, con el sello de aquel, en la cual conste: la edad del líquido; el nombre de su dueño; si es cosechero, almaceñista ó extractor, criador ó solo una de estas cosas; y ademas, respecto á los vinos comunes y generosos, los nombres de la provincia, pueblo y pago donde se produzca la uva; la naturaleza y situacion del terreno, expresando si es de regadío ó de secano; la denominacion vulgar de la uva; si ha sido elaborado el vino en barro ó madera, y la designacion del tiempo que ha estado en la tinaja ó cuba y en las botellas; y con respecto á los aguardientes, el nombre de la provincia y pueblo en que se hayan fabricado; si proceden de vino, heces ó casca; y por último la especie de alambique, alquitara ú otro aparato destilatorio en que se haya elaborado.

7.ª La remesa de los pliegos y de las botellas de unos y otros líquidos se hará completamente franca de porte.

8.ª El concurso estará abierto desde el dia 1.º de Febrero del año próximo de 1850 hasta 31 del siguiente mes de Marzo.

9.ª A los que presenten vinos ó aguardientes para este concurso se les entregará en la secretaría de la Sociedad el recibo correspondiente en que conste la fecha y clase de entrega que se hace y el número que tenga en el registro que se abrirá.

10. Se nombrará una junta de individuos de la Sociedad, compuesta del Sr. director y del número de vocales que estime conveniente, y que reunan conocimientos teóricos y prácticos en la materia, entre los cuales figuren individuos de la alta nobleza, grandes propietarios, terratenientes, banqueros, médicos, químicos, comerciantes principales de vinos y aguardientes y cosecheros de vinos en grandes cantidades.

11. Esta junta examinará y calificará los vinos y aguardientes presentados á concurso, y declarará los premios que segun su mérito y las circunstancias de su elaboracion hayan de adjudicarse.

12. Esta calificación se hará en los vinos considerándolos en la clase á que pertenezcan de las tres de que habla la regla primera.

13. Los premios que la Sociedad conferirá, segun la declaracion de la junta, serán, con arreglo á los acuerdos del reglamento de premios, medalla de oro, plata ó bronce, el uso del sello de la Sociedad por cuatro años, ya como timbre en los envases respectivos, ya como escudo en el establecimiento, recomendaciones al Gobierno, Autoridades ó corporaciones, certificado de mérito, carta de aprecio y mencion honorífica.

14. Se reservarán y archivarán los pliegos que acompañen á las muestras que no resulten premiadas.

15. Concluido el concurso y declarados los premios, la junta calificadora pasará sus actos á la Sociedad, la cual hará comunicar á los interesados y publicar en los periódicos de la corte y provincias el resultado con la debida especificacion, recomendando el consumo de los licores premiados.

16. Al mismo tiempo de cumplir con la medida anterior se dará cuenta de todo al Gobierno supremo, cuidando la Sociedad de recomendar en los puntos que estime convenientes la proteccion que merece este interesante ramo de industria agraria.

Madrid 10 de Diciembre de 1849. — Ildefonso Larroche, secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Benito Suarez Campa, Juez de primera instancia de la villa y partido de Ferrol &c.

Por el presente se cita y emplaza á todos los que se con-

templen con derecho á la herencia fincable de Doña Teresa Ulbrich, viuda de D. José Vilela, vecina y del comercio que fue de esta villa, para que dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten por sí ó por medio de persona facultada en forma á deducir de su derecho en el pleito que pende en este juzgado y escribanía numeraria del infrascrito sobre liquidación y división de dicha herencia entre los herederos y legatarios de la referida Doña Teresa; en inteligencia de que pasado dicho término sin comparecer les parará el perjuicio que haya lugar; como todo así se acordó en el expresado pleito, conseqüente á petición producida por parte de Doña Carmen Maset, como legataria, mandada ayudar por pobre.

Ferrol 6 de Febrero de 1850.—Benito Suarez Campa.—Por su mandado, José de la Torre.

D. Lope Sanchez de las Matas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días á los que se consideren con derecho á la posesión y propiedad de los bienes que constituyen la capellanía colativa fundada por Estefanía Lopez en la iglesia parroquial de Montehermoso, vacante hoy por fallecimiento de D. Ramon Gutierrez; bajo apercibimiento de que no presentándose dentro de dicho término á usar de él por medio de procurador con poder bastante les parará el perjuicio que haya lugar. Así lo tengo mandado en el expediente promovido por Gabriel Clemente y Juan Gonzalez sobre propiedad á indicados bienes.

Dado en Plasencia á 31 de Enero de 1850.—Lope Sanchez de las Matas.—De su orden, Leandro Antonio Alcaraz.

D. José María Barban, Juez de primera instancia de esta villa de Villalon y su partido, que de ser tal el escribano refrendante de fe.

Hago saber que por el procurador de este juzgado Don Meliton Maroto, á nombre y en virtud de poder de Doña Bernardina de Villarruel, vecina de la villa de Santerbas, se ha solicitado se llame y convoque á los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes que constituyen la capellanía que en el pueblo de Villalon de Campos y su iglesia de Santa Cecilia fundó D. Miguel Garcia con el título ó advocación de Nuestra Señora del Rosario, y que en el día posee D. Bernardo Martinez de Villarruel, presbítero, vecino de dicho Santerbas; en cuya virtud por el presente y término de 30 días cito y llamo opositores que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la referida capellanía; en la inteligencia que si dentro del referido término no comparecen á usar de su derecho les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villalon y Febrero 6 de 1850.—José María Barban.—Por su mandado, Manuel Pascual Tejeiro.

D. Rafael de Vargas y Uclés, abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia de esta villa de Baena y pueblos de su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes-dote de la capellanía que en la villa de Castro fundó Leonor Fernandez de la Lozana, y en la actualidad posee D. José Marquez Toribio, de aquel vecindario, para que en el término de 30 días desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* y *Gaceta* de Gobierno comparezcan á deducirlo en este juzgado y escribanía del infrascrito; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baena á 18 de Diciembre de 1849.—Rafael de Vargas y Ucles.—Por mandado de dicho Sr. Juez, Manuel María Santaella.

D. José Miguel Henares, Auditor de Guerra honorario, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba y su partido por S. M. (Q. D. G.) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes-dote de la segunda capellanía que en la capilla de San Juan Bautista de la santa iglesia catedral de esta ciudad fundó el Dr. D. Juan Sigler de Espinosa, dignidad de chantre y canónigo que fue de la misma, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este juzgado y escribanía, por sí ó por medio de apoderado en forma, á deducir el que crean asistirles; en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he decretado por providencia de hoy en autos instruidos en su razon ante el infrascrito escribano.

Córdoba 7 de Febrero de 1850.—José Miguel Henares.—Por mandado de S. S., Manuel Llorente y Fernandez.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Don Juan Fiol, Juez de primera instancia de esta capital, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto y pregon y término de nueve días, contados desde la publicación de este en la *Gaceta*, á D. Juan José Cuadrado, para que se presente en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resulten en causa que se le sigue por falsificación de un título de bachiller en filosofía; bajo apercibimiento de que en el caso de no verificarlo se sustanciará la causa en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Tenencia de Alcalde de Madrid.—Por providencia del Sr. D. Pedro Jimenez de Haro, Teniente de Alcalde del distrito del Hospicio, se cita llama y emplaza por tercera y última vez á D. Andrés de Silva, vecino de esta corte, para que por sí ó por medio de apoderado, asistido de su hombre bueno, comparezca en el término de ocho días, á contar desde esta fecha, en mi audiencia, sita en la calle del Colmillo, núm. 4, cuarto principal, á celebrar juicio de conciliación á que ha sido demandado por D. Pedro Alvarez Bravo sobre pago de 29,888 rs. vn. procedentes de un pagaré; apercibido que de no hacerlo, pasado dicho término de ocho días, se dará el juicio por intentado.

Madrid 11 de Febrero de 1850.—Jimenez de Haro.

D. Antonio Capriles, Alcalde constitucional de esta villa &c.

Hago saber que habiéndose denunciado el solar que está situado en esta villa, calle de la Soledad y de San Ignacio, lindando por Poniente con bodega de D. Ramiro Benito de Iriarte, por el Sur con casa de Francisco Lopez, con objeto de reedificarlo; ignorándose quién sea su dueño, con arreglo al párrafo segundo de la Real provision de 20 de Octubre de 1788 cito y emplazo á quien tuviere propiedad sobre él para que en el término de cuatro meses, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta* de Madrid y periódico oficial de la provincia de Cádiz, comparezca á producir sus títulos, y en el de un año siguiente á ejecutar la nueva obra y edificio respectivo; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y se procederá á la continuación del expediente hasta dar el referido solar á censo reservativo, segun previenen las leyes é instrucciones de la materia. Y para conocimiento de los interesados se fija el presente.

Puerto Real 5 de Febrero de 1850.—El Alcalde, Antonio Capriles.—El secretario, José María Lacasa.

BORSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 12 de Febrero á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	29 ³ / ₈ .	..
Idem del 5 por 100.....	42 ¹⁵ / ₁₆ din.	..
Deuda sin interes.....	3 ¹⁵ / ₁₆ pap.	..
Acciones del Banco español de San Fernando.....	84.	..

CAMBIO.

Londres á 90 días, 50-35 d. Paris, 5-31 á 8 d. v.

Alicante, ³ / ₄ din. d.	Málaga, ³ / ₄ din. d.
Barcelona á ps. fs., par.	Santander, ¹ / ₂ id. id.
Bilbao, ³ / ₈ d.	Santiago, 1 d.
Cádiz, ¹ / ₂ din. d.	Sevilla, ¹ / ₂ din. d.
Coruña, ³ / ₄ d.	Valencia, ¹ / ₂ id. id.
Granada, 1 id.	Zaragoza, ³ / ₄ d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

En el despacho de la Imprenta nacional se halla de venta á 24 rs. vn., y en rústica, el tomo de la *Coleccion legislativa de España* que comprende el primer cuatrimestre de 1849, y corresponde al volumen XLVI de la antigua *Coleccion de decretos*.

El tomo perteneciente al segundo cuatrimestre de dicho año se halla próximo á ver la luz pública, y dispuesto para la prensa el que comprende el tercer cuatrimestre que acaba de transcurrir.

COLECCION DE AUTORES LATINOS Y ESPAÑOLES.

Se ha concluido la impresion de los cinco tomos de que se compone dicha coleccion, y se halla para su venta en el despacho de libros de la Imprenta nacional y en las secretarías de las Universidades é Institutos á los precios siguientes: primero y segundo tomos á 45 rs. en Madrid y 46 en provincias; tercero, cuarto y quinto tomos á 22 rs. en Madrid y 23 en provincias, advirtiendo que el tomo tercero solo se vende en Madrid.

LA SEMANA, periódico pintoresco universal. Se ha reparado el núm. 45 de este periódico. Cada número consta de 16 páginas en gran folio y en tres columnas, edicion de lujo con grabados.

Se suscribe en Madrid en el Gabinete literario, calle del Principe, núm. 25, y en provincia en casa de todos los correspondientes del establecimiento de Mellado, editor, donde se dan gratis los prospectos. El precio de suscripcion es 8 rs. al mes en Madrid, y 20 rs. por trimestre. En provincia 10 rs. al mes y 24 por trimestre. Los suscritores tienen derecho á una indemnización de 30 por 100 en obras del establecimiento.

HISTORIA POLÍTICA, RELIGIOSA Y DESCRIPTIVA DE GALICIA, por D. Leopoldo Martinez de Padin.

Esta obra sale por entregas de 16 páginas en 4º en hermoso papel satinado. Constará de tres tomos de 20 ó mas entregas cada uno.

Lo mismo en Madrid, llevada á casa de los suscritores, que en las provincias, franca la entrega, 2½ rs.

Los que se suscriban por entregas al tomo 2º, si quieren tomar el 1º abonarán por él el precio de las entregas de que consta, ó sean 35 rs. Los que adelanten el importe del 2º y paguen al mismo tiempo el 1º los obtendrán al precio de suscripcion, es decir, á 35 rs. cada uno. Los que teniendo el primer tomo adelanten el importe del 2º y 3º á la vez pagarán solo 65 rs. Los que quieran adelantar el de toda la obra abonarán 100 rs.

El tomo 1º suelto se vende al mismo precio que costó á los suscritores por entregas, y se remite á toda la Península por el correo, franco.

Los que quieran suscribirse á recibir y pagar con cada entrega del 2º tomo una del 1º, podrán hacerlo, y abonarán al recibirlas 5 rs. por las dos.

Se ha publicado la entrega 24, y se suscribe en casa de Monier.

BIBLIOTECA DE LEGISLACION ULTRAMARINA, por D. José María Zamora y Coronado.—En la librería de Sojo, calle de Carretas, donde se expenden los seis tomos de que consta la coleccion, se halla venal el Suplemento á ella, que acaba de publicarse en el mismo orden alfabético con todo lo posterior perteneciente á la administración colonial hasta fin de 1849, y otras varias disposiciones de años anteriores que no tuvieron cabida en la obra principal, de que viene

á ser el Suplemento su tomo 7º El precio de este es 50 rs., y el de toda la obra completa 510 rs. en rústica.

COMPANIA ANGLO-ASTURIANA EN LIQUIDACION.

Por el presente se hace saber que la propiedad, las concesiones de minas de carbon y hierro, y las obras de esta compañía en Mieres del Camino y distritos adyacentes; las minas de azogue «La Eugenia», cerca de Pola de Lena, y las de carbon de «Santo Firme», sitas en la provincia de Oviedo y Principado de Asturias, se sacan en venta á su-basta de orden de la Junta de directores y liquidadores; debiendo comprenderse en las proposiciones por su evaluación en la forma de costumbre las existencias de todas clases, utensilios y artículos de uso en los diferentes departamentos manufactureros de las citadas obras.

Las proposiciones han de quedar sujetas á la aprobación de una junta general de la compañía, á quien está reservado el derecho de aceptar la oferta que pueda parecer mas beneficiosa á los accionistas de la misma.

La descripción de la propiedad y las condiciones de venta se hallarán de manifiesto para su examen, en Madrid en poder de los Sres. D. Enrique O'Shea y compañía, banqueros, y de D. Eduardo Kelly; en Mieres del Camino en poder del superintendente de la compañía; en Gijon en poder del Sr. D. J. J. Kelly, Vicecónsul de S. M. Británica, y en Londres en las oficinas de la compañía desde el 2 de Febrero próximo.

Todas las proposiciones deberán remitirse á la oficina principal de la compañía, núm. 9, Austin Friars, Londres, hasta el 28 de Febrero próximo, dirigidas á los directores y liquidadores de la compañía Anglo-Asturiiana, á quienes tambien han de dirigirse todas las preguntas relativas á la venta.

Las obras pueden verse acudiendo al Sr. D. Jorge Lambley, superintendente de la compañía, en Mieres del Camino.

Londres 22 de Enero de 1850. Núm. 9.—Austin Friars.—De orden de la Junta de directores y liquidadores, K. Mackenzie, secretario.

SOCIEDAD FABRIL Y COMERCIAL DE LOS GREMIOS.

La comision de gobierno de esta sociedad ha acordado, en virtud de lo que previene el art. 5º, título 2º de los estatutos, celebrar junta general de accionistas el dia 28 del presente mes á las diez de la mañana en su establecimiento plaza del Angel, núm. 15, cuarto principal.

Con arreglo á los mismos tienen derecho de asistencia: 1º Todos los Sres. socios poseedores de cinco ó mas acciones con cuatro meses de anticipación, por sí ó por medio de otro accionista que tenga este derecho, y á quien otorguen poder especial.

2º Las corporaciones, mugeres y menores pueden ser representados por sus apoderados, maridos ó tutores.

Los Sres. socios que gusten asistir á la junta podrán acercarse á las oficinas de dicha sociedad desde este dia para recoger la papeleta de entrada, así como á enterarse del estado de los negocios y pedir las explicaciones que les ocurran con arreglo al art. 11.

Madrid 12 de Febrero de 1850.—El director gerente, el Conde de Torre-Muzquiz.

COLEGIO DE AGENTES DE NEGOCIOS DE MADRID.

El dia 3 del corriente mes á las doce de la mañana, de conformidad con lo prevenido en sus Reales ordenanzas, celebró esta corporacion junta general ordinaria en el salon de la Academia de jurisprudencia que al efecto se le franqueó; y despues de haberse leído la memoria redactada con esmero y gusto por el secretario, reasumiendo los trabajos del año anterior y reseñando el estado del colegio, mas próspero cada dia, en términos de no haber sido necesario acordar dividiendo para cubrir sus atenciones, se procedió á la renovación de la mitad de los oficios de que se componia la Junta de gobierno, y fueron reelegidos por unanimidad los Sres. D. Manuel de Bárbara, presidente; D. Leoncio Megía y Dávila y Don Antonio Gutierrez Gonzalez, inspectores; D. Joaquin Carvajal y Trejo, contador; D. Manuel María Alvarez, tesorero; y D. Fernando Hidalgo Saavedra, secretario primero; é igualmente lo fueron los Sres. D. José Keiser, D. Miguel Plasard, D. Ramon Francisco Lopez y D. Ignacio Asensio, examinadores, así como el suplente D. Manuel Fernandez de los Rios; y en reemplazo del vicecontador D. Martin Atienza, que ha renunciado su cargo, y del examinador D. Pedro Andres Galvis, que ha salido del colegio, fueron nombrados D. Andres Corral y D. Mariano Gil.

BAILES.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Isabel la Católica*, drama nuevo, histórico, original, en tres partes y seis cuadros.—Baile nacional.

Nota.—Se está ensayando el drama nuevo, original, en cinco actos y en verso, titulado *Massaniello*.

TEATRO DEL DRAMA. A las ocho de la noche.—*Todo lo vence amor ó la pata de cabra*.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Andujar!!* comedia en tres actos y en verso, de costumbres andaluzas, original de Don José Sanz Perez. En el primer acto se cantará una canción andaluza, música de D. Cristóbal Oudrid.—Los majos de Andujar, bailable español, por la señorita Martinez, el Sr. Atané y todo el cuerpo de baile.—*El Tripili*, tonadilla, en la que la Sra. Pastor y los Sres. Pardo y Guerrero cantarán las variaciones del Organillo y los Espárragos trigueros.—Bolas á seis.

TEATRO DE VARIADADES (supernumerario de la Comedia).—A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Con razon y sin razon*, comedia nueva en tres actos.—Baile nacional.—Sainete.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.